

DECRETO 390/1964, de 13 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Caballería don Luis Sanjuán Muriel.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería don Luis Sanjuán Muriel y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y tres, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
encargado del Despacho.
PEDRO NIETO ANTUNEZ

DECRETO 391/1964, de 13 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Antonio Fernández González.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Antonio Fernández González y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
encargado del Despacho.
PEDRO NIETO ANTUNEZ

ORDEN de 14 de febrero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 12 de diciembre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Benítez López.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Manuel Benítez López, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 12 de junio de 1962, confirmado en reposición, sobre actualización de su haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 12 de diciembre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Carabiniero en situación de retirado don Manuel Benítez López contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 12 de junio y 30 de octubre de 1962, que denegaron la revisión de la pensión de retiro que le fué señalada el 31 de enero de 1918 en aplicación de las Leyes de 29 de diciembre de 1910 y 5 de junio de 1912, resoluciones que por no ser conformes a derecho revocamos, declarando en su lugar el que asiste al interesado para que se lleve a cabo la actualización de la dicha pensión de retiro, conforme a lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1961 y Decreto de 18 de enero de 1962, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años
Madrid, 14 de febrero de 1964.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 392/1964, de 13 de febrero, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición de un solar en Muros (La Coruña), propiedad de don Cipriano Vilas Vázquez, con destino a la construcción de la Ayudantía Militar de Marina de Muros.

La Ayudantía Militar de Marina de Muros no dispone en la actualidad de locales adecuados para el normal desarrollo de los servicios a su cargo y por don Cipriano Vilas Vázquez ha sido ofrecido en venta un solar sito en Muros, en las proximidades del puerto, en la calle del Descanso, en la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas.

Estimándose conveniente por el Ministerio de Marina la adquisición del inmueble de referencia con el destino indicado y en el precio citado por entender que es el «único» que reúne las condiciones precisas para la finalidad a que habrá de ser destinado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición por el Estado de un solar sito en Muros (La Coruña), calle del Descanso, propiedad de don Cipriano Vilas Vázquez, en la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintiséis, veintinueve y treinta del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve y al amparo de la competencia que atribuye a dicho Departamento el artículo segundo de la Ley de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres.

Artículo segundo.—El inmueble de referencia, una vez incorporado al Inventario de Bienes del Estado e inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberá afectarse al Ministerio de Marina con destino a la instalación de la Ayudantía Militar de Marina de Muros.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de la adquisición de que se trata, dictándose los acuerdos pertinentes a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a trece de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 393/1964, de 13 de febrero, por el que se autoriza a las Compañías de navegación aérea nacionales con líneas internacionales regulares para solicitar de la Dirección General de Aduanas el establecimiento de depósitos de provisiones en analogía con los previstos para Compañías extranjeras en el Decreto de 3 de mayo de 1946.

Los Decretos de tres de mayo de mil novecientos cuarenta y seis y dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro prevén, respectivamente, el establecimiento de depósitos de pertrechos, provisiones y piezas de repuesto en favor de las Compañías de navegación aérea extranjeras con líneas regulares que hagan escala en España, y la posible cesión de dichos efectos en las mismas condiciones a otras Compañías, también extranjeras, y con líneas de navegación aérea regular, cuando las segundas no sean titulares de establecimientos exentos del tipo de los indicados, excluyéndose de tales beneficios a las Compañías nacionales que operen en las referidas condiciones de regularidad.

Ello implica una situación de desventaja para las Compañías españolas, que limita sus posibilidades de leal competencia, ya que no les es dado practicar en condiciones comerciales normales una adecuada labor de atracción de pasajeros, que de ordinario se manifiesta mediante la concesión de las mayores comodidades y la mejor atención de sus deseos durante el viaje. Ello implica, pues, una situación de desigualdad a cuya corrección debe atenderse.

De otra parte, es de considerar que, al otorgar análogos beneficios a las Compañías españolas que tengan establecidas líneas regulares de navegación aérea con el exterior, y ello con las naturales medidas de intervención, no se causaría lesión alguna al Tesoro, sino que, por el contrario, la inversión de bordo